

Bogotá D.C, 2 de mayo de 2022

CECO:AC030  
AC-DRRI-102

Doctora  
**Paola Andrea Bonilla Castaño**  
Directora Ejecutiva  
**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**  
Calle 59A bis No. 5 - 53 Edificio Link Siete Sesenta Piso 9  
comp\_infraestructura@crcom.gov.co  
Ciudad

**Asunto:** Comentarios y respuesta a la consulta realizada en el documento “*alternativas regulatorias*” que hace parte del proyecto “*Compartición de infraestructuras para el despliegue de redes y la masificación de servicios de telecomunicaciones- Fase II*”

Respetada doctora Bonilla,

En atención al documento citado en el asunto, de manera atenta, en forma oportuna y respetuosa la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P., en adelante ETB, presenta comentarios frente a las alternativas planteadas y da respuesta a la consulta sectorial planteada en el mismo.

En primer lugar, ETB resalta la importancia de esta iniciativa regulatoria, toda vez que la misma responde a una necesidad frente a la actual brecha digital y, en consecuencia, apalanca la masificación de los servicios de comunicaciones a través de la compartición de infraestructura pasiva, esto es, los elementos que puedan ser utilizados como soportes de redes y elementos de comunicaciones.

Sin embargo, la reducción de obstáculos para el despliegue de redes y la masificación de servicios de telecomunicaciones con la utilización de infraestructuras típicas pertenecientes a otros sectores de la economía colombiana y al sector de telecomunicaciones requiere de una intervención mínima que guíe las condiciones básicas del acceso y el uso y, en consecuencia, permita que se formen de manera abierta las interacciones necesarias para dinamizar los acuerdos entre los diferentes agentes, fomentando la generación de escenarios nuevos e innovadores, con la habilitación de un camino bajo unas pautas regulatorias que eliminen las barreras al despliegue que se presentan en las entidades territoriales y en los diferentes trámites de permisos que se deben realizar en varias instancias.

Así las cosas, ETB da respuesta a la consulta en el orden planteado en documento que la soporta:

**1. En cuanto a las infraestructuras de sectores que aún no han sido reguladas:**

*1.1 Bajo el contexto actual, ¿El perfeccionamiento de acuerdos de compartición con sectores no regulados se realiza de forma efectiva a pesar de no existir un marco regulatorio para el acceso a estas infraestructuras? Justifique su respuesta por favor.*

**Respuesta:** Si, aunque la CRC ha identificado que el uso de estos acuerdos, o mejor, el apoyo con otros sectores para compartición de infraestructura para el despliegue de redes y servicios de telecomunicaciones no es recurrente, si hay acuerdos que resultan ser efectivos.

En este punto se resalta que la intervención regulatoria debería presentarse ante la falla de mercado y no frente a un uso incipiente o menor, pues en este escenario debe primar la sensibilización de los sectores o agentes frente a lo que significa el despliegue y uso de los servicios de telecomunicaciones, lo que se logra con acciones articuladas entre las diferentes entidades del sector y los PRST, aspecto que resulta fundamental no solo para concienciar sino para generar interacciones con sectores que pueden ver en su infraestructura la posibilidad de generar ingresos no previstos en el modelo de negocio e incluso la posibilidad de generar rentabilidad frente a capacidad ociosa con el efecto multiplicador que conlleva el fomentar el despliegue de los servicios de telecomunicaciones en las diferentes comunidades.

*1.2 ¿Considera pertinente el desarrollo de un marco regulatorio mínimo de condiciones, principios junto con parámetros para la libre negociación de precios como instrumento para facilitar la celebración de acuerdos entre las partes? Justifique su respuesta por favor.*

Respuesta: El marco regulatorio debe estar guiado por una intervención mínima que guíe las condiciones básicas del acceso y el uso, con la aplicación de los principios ya existentes y bajo la pauta de una libre negociación. En esta fase, en la que se pretende que se adopte el uso de la infraestructura pasiva de otros sectores para el despliegue es primordial dejar que las interacciones se presenten en escenarios amplios, pues son estos los espacios en los que surge y fluye de manera importante la innovación.

*1.3 ¿Considera que el establecimiento de precios tope de compartición de infraestructura en sectores no regulados por parte de la CRC facilitaría la negociación de acuerdos entre las partes? Justifique su respuesta por favor.*

Respuesta: No consideramos que sea necesario el establecimiento de precios tope, esto sólo debe ocurrir ante la identificación de una falla de mercado o de una situación que amerite una intervención regulatoria de esa naturaleza.

## **2. En cuanto a las infraestructuras cuyo acceso ya ha sido regulado por la CRC:**

Frente a los procesos de viabilización, en primer lugar, es necesario que exista una claridad interpretativa frente a los diferentes plazos y responsables que se mencionan en el artículo 42 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 4.10.2.4 de la Resolución CRC 5050 de 2016, la Resolución CREG 063 de 2013, ya que una armonización de las diferentes interpretaciones con una postura clara y oficial mitiga las posibles dificultades identificadas en el proceso.

También es primordial que en este proceso prime la voluntad de las partes frente a los escenarios regulados, al punto que el marco regulatorio no se torne en una camisa de fuerza sino que se adapte a las diferentes relaciones y tenga en cuenta situaciones no prevista en la norma.

Por otro lado, debe considerarse que la falta de conocimiento técnico de las empresas que solicitan o hacen uso de la infraestructura afecta de manera importante la viabilización, pues se generan reprocesos innecesarios.

*2.4 En relación con las alternativas a las que se refiere el apartado 6.7 Homologación de condiciones y unificación de regímenes de acceso, indique qué otra condición o condiciones, aparte de las enunciadas en dicho apartado, deberían tener un tratamiento similar en ambos regímenes de compartición de infraestructura.*

Respuesta: Si bien es cierto que hay ciertas, reglas o pautas que pueden aplicar a los dos regímenes, es fundamental que se tenga en cuenta que por su propia naturaleza las infraestructuras del sector eléctrico y el de telecomunicaciones no son equiparables.

En efecto, aspectos con la inversión de los dos sectores parten de premisas diferentes pues se trata de servicios que, si bien pueden o podrían ser complementarios, tiene características y recursos,

disímiles. De hecho, solo hay que considerar que la obligación de compartición entre PRST tiene un efecto en la inversión, pues por este sólo hecho el costo del despliegue aumenta, lo que tiene incidencia directa los gastos de administración y mantenimiento.

De otra parte, se debe tener en cuenta que con la última intervención regulatoria la remuneración de infraestructura eléctrica genera grandes costos adicionales a la tarifa regulada, al no incluir los valores asociados a la servidumbre o derecho de paso. Lo que constituyó una variación importante no sólo desde el punto de vista económico sino jurídico frente al tendido de redes de telecomunicaciones en predios privados y la inaplicabilidad de la Ley 142 de 1994 frente a los PRST.

Ahora, es necesario que se considere que el contenido de las solicitudes que se presentan para el acceso a la infraestructura de telecomunicaciones sea más completo, en la medida que el PRST solicitante muchas veces desconoce el alcance y los efectos de sus solicitudes, pues en la práctica se generan contratos y no se utilizan.

Respecto a los planes de expansión es muy importante que se adopte en el régimen de telecomunicaciones como una justificación para entregar una factibilidad negativa, pues esto disminuye los desacuerdos y apoya la planeación del manejo de las redes.

De igual manera, procedimientos de suspensión y desmonte por falta de pagos, son reglas necesarias para aplicar en el régimen de compartición de infraestructura de telecomunicaciones con el fin de prevenir el uso no autorizado por parte de otros PRST.

Frente a la capacidad de reserva para nuevos ductos, debe tenerse en cuenta que no sólo debe aplicar para los nuevos, sino que es imprescindible dejar una capacidad de reserva para ejecutar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo. En este punto se destaca que en el manejo de ductos hay unos espaciados que obedecen a buenas prácticas de ingeniería con el ánimo de permitir el uso y adecuado uso del cableado, pues la sobresaturación genera grandes inconvenientes en el manejo de las redes, lo cual debe quedar muy claro para que no sea interpretado por algunos PRST como una limitación o negativa injustificada frente a la solicitud de compartición.

*2.5 En relación con las alternativas a las que se refiere el apartado 6.7 Homologación de condiciones y unificación de regímenes de acceso, indique qué aspectos adicionales a los enunciados en dicho apartado, deberían continuar con un tratamiento separado y especial, en función del sector de infraestructura de que se trate.*

Respuesta: Si bien es cierto que hay pautas, reglas, condiciones o aspectos que pueden aplicarse a los dos regímenes, es fundamental que no se unifiquen, sino que tengan regulaciones separadas, pues hay puntos que son particulares de cada infraestructura, lo que no sólo se refiere a su funcionalidad sino a los costos del despliegue.

En este punto se debe considerar, por ejemplo, que si se obliga a que en la infraestructura de Telecomunicaciones se instalen cables de energía y/o elementos activos, esto tiene incidencia directa en la operación y en los ANS, en la medida que actualmente la infraestructura de telecomunicaciones no se ha desplegado con el objetivo de compartir cables energizados con los efectos que esto tiene frente a reglamentos, inversiones, validaciones, etc., a lo que se adiciona que sería necesario realizar el proceso de desernegizar dichos elementos con la intervención de la empresa de energía, lo cual resulta no solo resulta altamente complejo sino que tiene la potencialidad de afectar a los usuarios de servicios de telecomunicaciones.

#### **Aspectos que conciernen a la compartición en el sector eléctrico**

Si bien es cierto este punto es del sector eléctrico, ETB hace las siguientes sugerencias:

***2.6 En relación con las alternativas a las que se refiere el apartado 6.6 Descripción del punto de apoyo en canalizaciones de infraestructura eléctrica, ¿Considera que si el agrupamiento***

**de cables o conductores se requiriera únicamente en las cámaras de paso y no en el resto del recorrido, se facilitaría el despliegue subterráneo? Por favor justificar, cualquiera que sea el sentido de la respuesta.**

**Respuesta:** Se debe tener presente la dependencia del diámetro de cables individuales y el diámetro del grupo de cables en relación con el espacio libre de canalización por el cual se desea hacer el despliegue. Si lo que se busca es que exista una mejor organización de los cableados, en escenarios de múltiples operadores en la misma infraestructura, si facilitaría el despliegue subterráneo.

**2.7 En relación con las alternativas a las que se refiere el apartado 6.6 Descripción del punto de apoyo en canalizaciones de infraestructura eléctrica, considera que si el agrupamiento de cables o conductores se requiriera únicamente en las cámaras de paso y no en el resto del recorrido, se facilitaría la contabilización de puntos de apoyo? Por favor justificar, cualquiera que sea el sentido de la respuesta.**

**Respuesta:** Se propone considerar el agrupamiento únicamente en las cámaras de paso, ya que esto facilita el conteo de los cables por operador y facilita aspectos como la liquidación.

### **Aspectos que conciernen la compartición en el sector telecomunicaciones**

*En relación con las alternativas a las que se refiere el apartado 6.2, indique al menos tres (3) ventajas y tres (3) desventajas de conservar la metodología de definición de precios (mediante la aplicación de una fórmula) prevista en el artículo 4.10.3.1. de la Resolución CRC 5050 de 2016, actualmente dispuesta para la compartición de infraestructura de telecomunicaciones.*

**Respuesta:** Ventaja que existe una metodología en caso de no acuerdo entre las partes, lo cual podría ser un mecanismo de solución de diferencias; Desventaja: los valores establecidos por el regulador tales el factor de operación y mantenimiento, costos tributarios , factores indirectos ya que no se observa claramente su fundamento a la realidad operativa.

**2.9 ¿Cuál es la metodología de costos que considera más apropiada para la definición de tarifas tope reguladas para la compartición de infraestructura de telecomunicaciones? Justifique su respuesta.**

**Respuesta:** Costos más utilidad razonable, sobre todo si se tiene en cuenta los efectos de los valores regulados de la Resolución 5826 de 2019 con el objetivo de modernización de la reciente resolución 6522 de 2022. El despliegue requiere grandes inversiones que no se compensan con los modelos actuales de remuneración de redes fijas, en donde es necesario introducir un sistema de SKA que tenga en cuenta las asimetrías de tráfico ya que esto permite que se remunere de manera adecuada el uso de las redes y que no se presenten desbalances de tráfico, esta es una medida que ETB ha propuesto e reiteradas ocasiones para las llamadas locales, pues la Resolución CRT 489 de 2002 no consideró este aspecto, lo que representa para un gran uso de red por parte de otros PRST sin reconocimiento de ningún valor, pese a los costos que se asumen por ampliación de capacidad y mantenimiento.

De igual manera como se mencionó en otro punto hay que considerar que la obligación de compartición entre PRST tiene un efecto en la inversión, pues por este sólo hecho el costo del despliegue aumenta, lo que tiene incidencia directa los gastos de administración y mantenimiento, los cuales además no prevén hechos exógenos que acompañan la inversión como la tasa de cambio y los altos costos en la importación de equipos por los aspectos logísticos que afectan el comercio marítimo y generan mayores gastos.

**3. A manera de conclusión, y en referencia a los conjuntos de alternativas formuladas en el apartado 6 del presente documento – documento soporte adjunto:**

3.1 ¿Considera que las alternativas regulatorias tal y como fueron planteadas son pertinentes y adecuadas para darle un tratamiento efectivo a las causas que generan el problema enunciado en la introducción del presente documento?

Respuesta: De manera general se han incluido varios aspectos, pero no se puede perder de vista las marcadas diferencias que se presentan en la infraestructura de energía y la de telecomunicaciones, por lo que una regulación unificada sería contraproducente.

De otra parte, para incentivar el despliegue y la actualización de redes es necesario que no se regulen todos los aspectos de compartición con otros sectores, sino que se impartan unos mínimos de acceso y uso.

3.2 En caso de que la anterior respuesta sea negativa, señale la alternativa o alternativas que requieran algún tipo de modificación. Indique el sentido y justificación de cada respuesta.

Respuesta: La alternativa 6.4.2., el requerimiento y ajuste es un reproceso, por lo que es necesario que se considere que el contenido de las solicitudes que se presentan para el acceso a la infraestructura de telecomunicaciones sea más completo y se generen los ajustes pertinentes.

3.3 Señale la alternativa o alternativas que en su opinión deberían ser descartadas. Acompañe para cada elección su justificación.

Respuesta: La alternativa 6.3 tener una OBC, ya que básicamente la información mencionada por la CRC ya está contemplada en la OBI y el detalle técnico se incluye en los contratos, y hasta el momento no se han presentado mayores inconvenientes con los otros PRSTs en este sentido.

También la alternativa 6.6.3., esto es, genera un cuerpo único de compartición de infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones, por las razones descritas en las respuestas anteriores.

Las alternativas 6.1.2 y 6.1.3, ya que, como se ha mencionado se requiere de una reglamentación mínima que guíe las condiciones básicas del acceso y el uso con los principios actuales, pues la intervención regulatoria debería presentarse ante la falla de mercado y no frente a un uso incipiente o menor.

3.4 Indique otra alternativa o alternativas que deberían ser incluidas. Cada alternativa adicional, acompáñela con una descripción y justificación.

Respuesta: Incluir regulación que vincule a las entidades territoriales frente a las barreras de entrada y la unificación de permisos para el despliegue.

Cordialmente,



**LUDWIG CHRISTIAN CLAUSEN NAVARRO**  
Director de Regulación y Relaciones Institucionales

Elaboró: Tatiana Sedano Cardozo, Dirección de Regulación y Relaciones Institucionales